



**VISTO:**

El INFORME N° D000200-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 21 de octubre del 2025, elaborado por la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el correo electrónico de fecha 25 de marzo del 2025, la Secretaria de Coordinación del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), solicita al Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), la designación de un servidor que asistirá al Taller de embalajes de madera, en adelante el Taller, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, con fecha aún por definirse;

Que, con la CARTA N° D000209-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 03 de abril del 2025, la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA informa a la Secretaria de Coordinación del COSAVE, que al Taller asistirá el servidor Carlos Alberto Huaynate Cotrina, Especialista en Importaciones III de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal;

Que, por medio de la nota SCUY-158-25 de fecha 26 de septiembre del 2025, la Secretaria de Coordinación del COSAVE, se dirige al Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) a fin de formalizar la invitación al servidor Carlos Alberto Huaynate Cotrina para que participe en el Taller, a realizarse del 04 al 05 de noviembre del 2025 en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, en la comunicación mencionada en el considerando anterior se precisa que los costos de pasajes aéreos, viáticos (incluye hospedaje), seguro y el importe correspondiente a tasa única serán asumidos por el COSAVE; asimismo, adjunta la agenda del Taller;

Que, con el correo electrónico de fecha 03 de octubre del 2025, se solicitó a la Directora (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos evaluar si el Taller, por sus características, se configura como una acción de capacitación o comisión de servicios;

Que, por medio del correo electrónico de fecha 04 de octubre del 2025, la Directora (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite el resultado de la evaluación indicada en el considerando anterior, señalando que el viaje para participar en el Taller debe tramitarse como una comisión de servicios;

Que, a través del informe del visto, la Dirección de Sanidad Vegetal señala que la participación del servidor tiene por objetivos conocer el proceso de inspección que realiza el Servicio Agrícola y Ganadero-SAG de Chile para los embalajes de madera; saber sobre las plagas asociadas a los embalajes de madera interceptados por el SAG en su proceso de inspección; e, intercambiar conocimientos e información en la aplicación de la NIMF-15 con los países asistentes;

Que, los gastos relacionados a pasajes aéreos, viáticos y otros del referido servidor para participar en el Taller serán cubiertos íntegramente por el COSAVE, según lo manifestado en la nota SCUY-158-25, sin generar egreso alguno al Estado Peruano;

Que, siendo de interés institucional y considerando los beneficios a obtener con la participación del mencionado servidor en el Taller, corresponde autorizar su viaje a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 03 al 06 de noviembre del 2025, periodo en el que se encuentra incluido el Taller y los viajes aéreos de ida y vuelta, de acuerdo con el itinerario acompañado y con el cronograma de actividades consignado en el informe del visto;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto para el Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando precedente señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visaciones del Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el viaje, en comisión de servicios, del servidor Carlos Alberto Huaynate Cotrina, Especialista en Importaciones III de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 03 al 06 de noviembre del 2025, a efectos de que participe en el Taller mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento del presente acto resolutivo no generarán egresos al presupuesto del Estado Peruano, y su cumplimiento no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3.-** El servidor cuyo viaje se autoriza presentará, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, un informe detallado ante el Titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en el Taller referido en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución de las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA**  
Jefa  
Jefatura Nacional  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria